

RESOLUCION RL - 4074

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias según Resolución N°6053 de 22 de diciembre de 1.976;

## C O N S I D E R A N D O:

Que el 31 de agosto de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 3° de este cantón, doctor Gonzalo Moreno Looz, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INSTRUMENTAL MEDICO C. LTDA" (IMED);

Que la señorita María Teresa Alló Conley, Gerente de dicha sociedad según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias ha presentado informe N°78-06-DIA, de enero 4 de 1.978, que comprueba la integración del aumento de capital constante en la mencionada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

## R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) El aumento de capital efectuado por la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "INSTRUMENTAL MEDICO C. LTDA" (IMED), por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual queda elevado a la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientas participaciones de un mil sucres cada una; y, b) La reforma de estatutos constante en la mencionada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de agosto 31 de 1.977, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

I

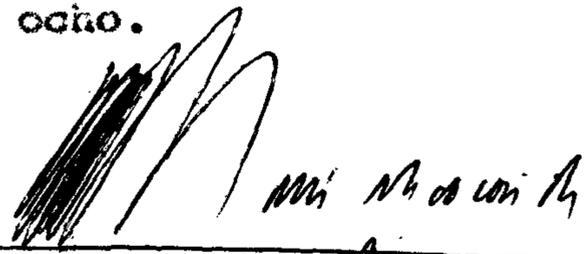
....2

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 3 de este cantón anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "INSTRUMENTAL MEDICO C. LTDA" (IMED), otorgada en esa Notaría, el 31 de agosto de 1.977, que se la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

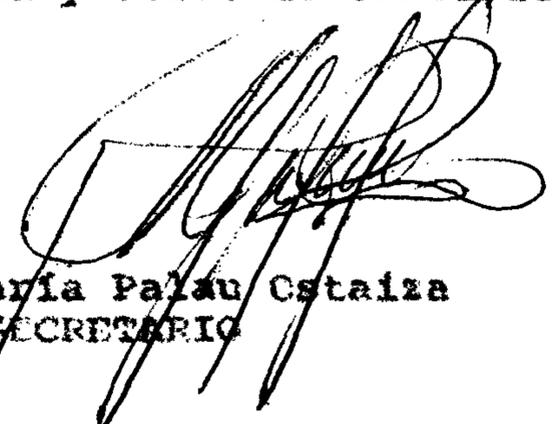
ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscríba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo con el Art. 139° de la Ley de Compañías, y Art. 3° del D.S. N° 733, del 22 de agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Notario 2° de este cantón tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 2 de mayo de 1.974, por la cual se constituyó la Compañía.

COMUNIQUESE.- Daña y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a once de enero de mil novecientos setenta y ocho.

  
Nicolás Cassis Uscocovich  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías en Guayaquil, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho. LO CERTIFICO.---

  
José María Palau Cstaiza  
SECRETARIO

  
Resol. N° RL-4074  
FBJ:pvc  
I-XI-78

I 100

Certifico: Que hoy fue inscrita la Resolución que antecede de fojas 3.375 a 3.379, número 607 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 2.515 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta Resolución a fojas 9.008 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cuatro; al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



*[Faint, illegible handwritten notes and scribbles]*

*[Handwritten initials or mark]*